

Universidad Nacional del Callac Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

DICTAMEN N° 002-2018-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 02.05.2018; VISTO, el Oficio N° 878-2017-OSG de la Oficina de Secretaría General, de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al señor profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria recaída en el Expediente N° 01049981; encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,



CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Informe N° 017-2017-TH/UNAC, de fecha 3 de agosto de 2017, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad la apertura de proceso administrativo disciplinario contra el profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria al haber ejercido en plena reunión del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Economía de fecha 16-05-2017, actitud agresiva y de amenazas de ejercitar vías de hecho, contra el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, instándolo a salir de la reunión con frases irreproducibles, acciones que se evitaron gracias a la intervención oportuna del profesor Javier Eduardo Castillo Palomino, quien lo detuvo y evito que la agresión adquiriera dimensiones mayores, tal como consta en el Acta de Sesión del Comité Directivo del 16-05-2017, citada ut supra, contraviniéndose lo expresamente contemplada en los numerales 1, 15, 16, 18, y 22 del artículo 258° del Estatuto de la UNAC y artículo 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 159-2003-CU.
- 2. Que, mediante Resolución N° 914-2017-R, del 20 de octubre de 2017, el Despacho Rectoral resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario contra el profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, para lo cual se dispuso que el citado docente se apersone a las oficinas del Tribunal de Honor a fin de que recaben sus correspondientes pliegos de cargos y puedan presentar sus descargos respectivos ante este Colegiado.
- 3. Que, mediante Oficio N° 234-2017-TH/UNAC, se entregó al docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, el Pliego de Cargos para que sea absuelto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su recepción.
- 4. Que el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, quien recibió el pliego de cargos el 5-12-2017, en su escrito de descargos recepcionado con fecha 15-12-2017, niega de manera categórica que la imputación sea cierta, muy por el contrario manifiesta el investigado, que fue maltratado al contestarle de mala forma que se largara del lugar, cuando él ingreso



Universidad Nacional del Callac Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria \mathfrak{N}° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

intempestivamente a la reunión del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Economía, a inquirirle porque no asistía a las sesiones de Consejo de Facultad, siendo testigo como el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, le faltaba el respeto al Decano de la Facultad, argumentando que no existían pruebas fehacientes de la supuesta agresión verbal y de las amenazas contra su integridad física que se le imputan toda vez que por ser persona de más de 73 años no se encuentra en las condiciones de estar profiriendo amenazas.

- 5. Que el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, no ha desvirtuado, los cargos por el que ha sido investigado, muy por el contario el Acta de Sesión del Comité Directivo, confirma los hechos investigados que han sido ratificados por las personas de los docentes JOSE ASENCION CORBERA CUBAS, JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO, OSCAR EDUARDO PEREZ GUTARRA y LUIS MIGUEL SOSA SOSA, quienes confirman que lo convencieron a retirarse no sin antes confirmar que el docente con proceso disciplinario sancionador amenazara con ir a la casa del profesor Juan Nunura Chully y destruirla.
- 6. Que este colegiado comparte los argumentos contenidos en el Acta de Sesión del Comité Directivo de fecha 16-05-2017, sobre los hechos imputados al docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, respecto de la infelices expresiones y la actitud agresiva del investigado, pues durante la secuela del procedimiento, las afirmaciones efectuados por el indagado, solo se deben tomar como argumento de defensa al que éste tiene derecho.
- 7. Sobre este particular, este Tribunal de Honor considera que, la conducta imputada al docente denunciado configura el incumplimiento de sus deberes funcionales como servidores públicos, los que se encuentran expresamente contemplados en los numerales 1, 15, 16, 18, y 22 del artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Callao.
- 8. Que en ese mismo sentido el artículo 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNAC, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU del 19-06-2003, establece, que se considera falta disciplinaria: a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) el incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Universidad y, c) en caso de docentes a aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- 9. Por ello, este Colegiado manifiesta que la prueba aportada por el denunciante Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía y no negada por los docentes que suscriben el Acta de Sesión del Comité Directivo del 16-05-2017, es evidencia suficiente para afirmar que el docente imputado JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ con su actuar agresivo, se hace acreedor de la aplicación de sanción administrativa razonable acorde con la falta cometida.
- 10. Por las consideraciones antes descritas, este Colegiado considera que el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, ha transgredido gravemente los principios, deberes y prohibiciones en el ejercicio de la función como docente y autoridad prevista en el artículo 261.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Macional del Callao Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

11. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 13, 19 y 20 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 159-2003-CU, así como por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

ACORDÓ:

RECOMENDAR se **SANCIONE** al profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; con CESE TEMPORAL en el cargo sin goce de remuneraciones por el plazo de SEIS MESES, por provocar perjuicio innecesario a la Universidad Nacional del Callao, con su actuar agresivo contra el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, prevista en el artículo 267° y 268.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos in extenso en la parte considerativa de este dictamen.

TRANSCRIBIR el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Callao, 02 de mayo de 2018

Dr. Félix Álfredo Guerrero Roldan Presidente del Tribunal de Honor Dr. Juan Héctor Moreno San Martin Secretario del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino Mimbro Docente del Tribunal de Honor